



## **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO OCHO NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En Ciudad Victoria, capital de Tamaulipas, siendo las catorce horas del día nueve de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron, previa Convocatoria, por medio de videoconferencia, las magistraturas Electorales integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas, la Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas, el Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal, así como la Secretaria y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrados, Selene López Sánchez y Ricardo Arturo Barrientos Treviño, de igual forma la Secretaria General de Acuerdos, Juana Laura Hurtado Torres, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas, en uso de la voz, le solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, Juana Laura Hurtado Torres, verificara si hay quórum legal y diera cuenta con el asunto listado para esa sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Con su venia Magistrado Presidente, muy buenas tardes.

1

Le informo que en esta videoconferencia se cuenta con la asistencia virtual, de la totalidad de las y los Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal.

En consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente, de conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 98 de la Ley de Medios, y 6 del Reglamento Interior, así como el Acuerdo Plenario de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, mediante el cual se autoriza el desarrollo de sesiones de manera no presencial a través de videoconferencia.

Por otra parte, se le informa que el asunto a analizar y a resolver es un Recurso de Apelación, con la clave de identificación, nombre de la actora, y de la autoridad responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de este Tribunal. Es cuanto, Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias, Secretaria General. Integrantes del Pleno, está a su consideración el asunto a discutir y resolver en esta sesión no presencial, y si están de

acuerdo, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado, muchas gracias.

Eh Secretario de Estudio y Cuenta, Rafael Luna Vázquez, sea usted bienvenido.

**Secretario de Estudio y Cuenta Rafael Luna Vázquez:** Muchas gracias, buenas tardes Magistrados, Magistradas.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Que tal, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno la ponencia a cargo del Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal, por favor Secretario Luna.

**Secretario de Estudio y Cuenta Rafael Luna Vázquez:** Buenas tardes, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Recurso de Apelación 05 del 2025, promovido por Tania Gisela Contreras López, en su carácter de candidata a Magistrada de número del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en contra del acuerdo de fecha dos de mayo del dos mil veinticinco, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del IETAM resolvió procedente adoptar medidas cautelares solicitadas por la denunciante dentro del Procedimiento Especial Sancionador 02/2025, ordenando al medio de comunicación Código Magenta o Magenta Multimedia S.A.P.I de C.V, el retiro inmediato de las publicaciones denunciadas.

2

En el proyecto se propone revocar el acto controvertido para efecto de que, la autoridad administrativa electoral, emita las medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva y de protección a favor de la ahora actora para que, cualquiera de los denunciados se abstenga de emitir comentarios, manifestaciones, notas o cualquier información que violente la dignidad, integridad y libertad de la ahora actora, y la relacione con temas de delincuencia organizada y pueda tener una interferencia negativa en la contienda electoral en la cual participa como candidata para Magistrada de número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, lo anterior es así, ya que de la resolución impugnada se desprende que el Secretario Ejecutivo del IETAM concedió parcialmente las medidas cautelares solicitadas por la ahora actora, al considerar que se utilizaron estereotipos de género en las publicaciones denunciadas, ordenando el retiro inmediato de la publicidad en cuestión, sin embargo, sin realizar acciones necesarias para garantizar que cesaran las acciones

de violencia denunciadas, determinó que no era procedente conceder dichas medidas bajo la vertiente de tutela preventiva, esto es, el Secretario omitió realizar las diligencias necesarias para constatar que se hizo más de una publicación del contenido denunciado, con lo cual pudiera acreditar que la conducta presumiblemente infractora era reiterada y con base en ello determinar la referida tutela preventiva.

Por tanto, lo fundado de los agravios radica en que el Secretario Ejecutivo del IETAM omitió actuar con perspectiva de género, al no desplegar su facultad investigadora, a fin de constatar que los denunciados continuaran realizando publicaciones con las que presuntivamente violentaran a la denunciante, lo que a la especie aconteció, pues el referido medio de comunicación el mismo día dos del presente mes, fecha en que se dictó la resolución impugnada, realizó otras expresiones similares.

De igual forma, es fundado el agravio que estriba en que, el Secretario Ejecutivo del IETAM conculcó lo establecido en el artículo 6, fracción VII de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, toda vez que, omitió establecer que las expresiones que denunció ante este la ahora actora consistentes en relacionarla con cédulas del crimen organizado, también constituyen violencia de género.

En efecto, dicha autoridad responsable debió tener en cuenta que como lo refiere la actora en su medio de impugnación, conforme al artículo 6, fracción VII de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se considera un tipo de VPG cualesquiera de otras formas análogas a las previstas en el resto de las fracciones de dicho precepto normativo que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Mismo supuesto previsto en el artículo 3, inciso f) de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas, en donde se dispone como manifestación diversa de violencia contra la mujer, cualquier forma análoga que lesione o pueda lesionar la dignidad, integridad o libertad de la mujer.

Conforme a lo anterior, la autoridad responsable debió analizar bajo un estudio preliminar en apariencia del buen derecho en el contexto del Proceso Electoral de la Elección Judicial, que puede existir una lesión a la reputación, honorabilidad y buena fama pública de la actora en consonancia con los requisitos legales, constitucionales y de idoneidad

que debe cumplir para acceder al cargo de Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia en la entidad, en razón de que las publicaciones denunciadas ante el Secretario Ejecutivo del IETAM, relacionan a la ahora actora con actos delictivos con base en meras suposiciones.

Lo anterior, a partir de que la determinación de que en que hipótesis normativa se deben ubicar los hechos denunciados, corresponde al Secretario Ejecutivo y no a quien presenta la queja correspondiente, de conformidad con los principios generales del derecho, el juez conoce el derecho, dame los hechos y te daré el derecho, ya que los razonamientos contenidos en la denuncia, constituye la materia sobre la que habrán de pronunciar el órgano competente, tanto para determinar la existencia de los hechos denunciados, el dictado de medidas cautelares y la imposición de sanciones correspondientes, por ello, la autoridad responsable debe pronunciarse respecto de que las expresiones que ante esa se denunciaron en apariencia del buen derecho, constituyen la multicitada infracción, teniendo en cuenta que es obligación de las autoridades brindar la protección más amplia a las mujeres para que no se sigan trasgrediendo sus derechos, ni revictimizando a quienes ya han sido objeto de violencia.

4

Es la cuenta Magistrados y Magistradas.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias Secretario Luna, Rafael Luna.

Este, integrantes del Pleno está a su consideración el proyecto de la cuenta por si alguien de ustedes desea hacer uso de la voz.

Bien, al no haber intervención en el presente asunto, le pediré a la Secretaria General tome la votación, por favor.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Sigo su instrucción Magistrado Presidente.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Gracias.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Magistrado ponente Edgar Iván Arroyo Villarreal.



**Magistrado Edgar Iván Arroyo Villarreal:** Muchas Gracias Secretaria, con mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias Magistrado. Magistrado en funciones Ricardo Arturo Barrientos Treviño.

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Ricardo Arturo Barrientos Treviño:** A favor de la propuesta del Magistrado Arroyo.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias Magistrado. Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas.

**Magistrada Blanca Eladia Hernández Rojas:** Gracias Secretaria, con la propuesta de revocación del Magistrado Edgar Iván Arroyo.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias Magistrada. Magistrada en funciones Selene López Sánchez.

**Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Selene López Sánchez:** A favor de la propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias Magistrada en funciones. Magistrado René Osiris Sánchez Rivas.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas Gracias Secretaria General, acompaño en los términos el proyecto que somete a consideración del Pleno la ponencia del Magistrado Arroyo, gracias.

**Secretaria General de Acuerdos Juana Laura Hurtado Torres:** Gracias Magistrado.

Magistrado Presidente le comunico que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente René Osiris Sánchez Rivas:** Muchas gracias, Secretaria General, en consecuencia el Recurso de Apelación TE-RAP-05/2025, se resuelve de la siguiente manera:

**ÚNICO.** Se revoca la resolución impugnada en términos de lo expuesto en los considerandos 8 y 9 del fallo.

Notifíquese en términos de ley.

Al haberse agotado el orden del día de esta sesión pública en la modalidad de videoconferencia, siendo las catorce horas con dieciocho minutos del día nueve de mayo del año dos mil veinticinco, se da por concluida la presente sesión pública.

En consecuencia, se elabora la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 106 fracción XI, de la Ley de Medios; 12 fracción XVIII, del Reglamento Interior; misma que firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante la presencia de la Secretaria General de Acuerdos, Juana Laura Hurtado Torres, quien autoriza y da fe.

6

**RENÉ OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JUANA LAURA HURTADO TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

LA SUSCRITA JUANA LAURA HURTADO TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, HAGO CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE PÁGINA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA NÚMERO 8, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL CONSTA DE TRES FOJAS CON TEXTO ÚTIL POR ANVERSO Y REVERSO.